



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca
Presidencia

ACUERDO No. CSJVAA25-32
11 de junio de 2025

"Por el cual se modifica el horario de atención presencial al público en los Distritos Judiciales de Cali y Buga, durante la jornada laboral del 11 de junio de 2025"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la delegada en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, artículo 10, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en sesión extraordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que durante el día de hoy se han presentado graves hechos que han afectado la seguridad y el orden público en el departamento del Valle del Cauca, dentro de los cuales resultaron afectadas las instalaciones donde funcionan los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la Comuna 14 de Cali, sede "Los Mangos".

Que debido a los acontecimientos mencionados, de público conocimiento, esta Corporación ha recibido sendas comunicaciones por parte de Asonal Judicial - Subdirectiva Cali, el Tribunal Superior de Cali, el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito Judicial de Cali, los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali, los Juzgados de Familia de Cali, los Centros de Servicios de los Juzgados Penales de los Circuitos de Cali y Buga, así como de algunos funcionarios y empleados judiciales, en las que manifiestan su preocupación por la seguridad de los servidores judiciales y los usuarios del servicio.

Que con el fin de salvaguardar la integridad de los servidores judiciales y de los usuarios de la administración de justicia, es necesario adoptar medidas especiales para la prestación del servicio al público por parte de los despachos judiciales, centros de servicios, oficinas de apoyo y dependencias administrativas.

Que con fundamento en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 de 2023, esta Corporación está facultada para modificar el horario de atención al público, siempre que se garantice la prestación del servicio durante la jornada de ocho horas.

Que, por las anteriores razones, esta Corporación considera necesario modificar el horario de atención presencial al público durante la jornada laboral del 11 de junio de 2025.

En mérito de lo expuesto,



ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Establecer para el 11 de junio de 2025, la atención presencial al público por parte de los despachos judiciales, centros de servicios, oficinas de apoyo de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y dependencias administrativas, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.; a partir de la 1:00 p.m. y hasta las 5:00 p.m., la atención podrá prestarse mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TICS-.

Parágrafo. Los despachos judiciales que tienen autorizado un horario especial de trabajo, podrán seguir laborando en las mismas condiciones o acogerse a lo dispuesto en el presente Acuerdo, según consideren.

ARTÍCULO 2. En caso de que durante la jornada del 11 de junio de 2025 se presenten hechos de fuerza mayor con capacidad de comprometer la integridad de los servidores judiciales, los titulares de los respectivos despachos y los jefes o coordinadores de las dependencias judiciales o administrativas, podrán cerrarlos de manera extraordinaria, dando aviso inmediato a este Consejo Seccional, conforme lo dispuesto en el Acuerdo 433 de 1999, artículo 3.

ARTÍCULO 3. Copia del presente Acuerdo se remitirá a los despachos judiciales de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, a los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, al Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali y al Consejo Superior de la Judicatura y a la Fiscalía General de la Nación.

Los titulares de los despachos judiciales y dependencias judiciales y administrativas, deberán informar la decisión aquí adoptada a las autoridades municipales, a las partes e intervinientes en los procesos judiciales a su cargo y a los usuarios de la administración de justicia.

ARTÍCULO 4. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura" opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE DUSSÁN HITSCHERICH
Presidente